

de Maxima del mediterraneo y donde Con dño. pueda y deya al
seguimiento de la yntendencia que tiene pendiente para que esta
Ciudad sea mantenida en la propiedad de sus Montes Como
se prebiere y Manda por el supremo Consejo de Guerra en
virtud de sus Reales Cédulas y Costumbre que ha
observado desde el tiempo del Señor Rey Dñ. Alonso el
Cavero su conquistador haciendo a este yntento las Diligen
cias Judiciales y Extra Judiciales Conexas y que al dño.
de esta Ciudad sean Conduzentes de qualquiera Calidad y
Condición que sean de forma que aunque en este Instrumento
no se Expresen han de ver las que dño Señor Dñ. Bartholome
García Ybarquen Exponga de la misma Claro que si espezi
ficamente fueran ynteritas sin limitacion alguna hasta ha
ber conseguido determinacion favorable a esta dña Ciudad;
practicando iguales Diligencias para la Cobranza en dña
Ciudad de Cartagena y otras partes de lo que a esta se le este
debiendo de los aprovechamientos de dñs Montes y de lo que avi
perciere y Cobrar de y otros que la Carta o Carta de pago que
les sea pedida y deba dar, y no viendo ante Cui. que de ello defe
lar Confieso y Renuncio con las Seis de este Caso: y generalmte
le otorga este dño Poder para todos los Pleitos Cauzas y nego
cios que esta dña Ciudad tiene o tubiere Libres o Criminales
en qualquiera Audiencia y tribunales Eclesiasticos o Se
culares y Congalesquiera Personar o Comunidades en todos
los qualer como en el de que a esta Ciudad se le mantenga en la
propiedad de sus Montes y Cobranza de lo que por sus apro
vechamientos se le este debiendo remuente para y le ayude y
defenda presentando en su nombre peticiones Escritos Escrip
turas testigos Probanzas y todo genero de pruebas pida y oya
autos ynterlocutorios y Difinitivos Sentencias, Convierta lo
favorable y de lo contrario y qualquiera agravio apele y rreplique



